



INFORMACIÓN sobre el procedimiento para la “Autorización de Productor de Residuos Peligrosos” (en adelante RP’s)” o la “Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos” (ver nota A del anexo)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- ✓ El impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
La información de las condiciones de generación y gestión de residuos peligrosos que generan en su actividad, tal y como se solicita en los impresos que a tal efecto se adjuntan.
- ✓ Fotocopia del Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado para cada RP (ver nota B).
- ✓ Los planos de situación del centro, de las instalaciones y de almacén(es) de RP’s.
- ✓ Copia de las etiquetas de RP’s (ver nota J) y fotocopia del Registro (ver nota L) en el que aparezcan las últimas gestiones de residuos peligrosos, o bien fotocopia del Registro previsto a utilizar si es nueva actividad.

INDICACIONES GENERALES:

- Es imprescindible describir adecuadamente la generación y la gestión de los RP’s, para lo cual deberá seguir

Deberá cumplimentar todos los datos que se solicitan, si le surgen dudas al hacerlo es posible que sea por no disponer de los medios adecuados o el conocimiento de todas las obligaciones como actividad generadora de

las observaciones complementarias que considere pertinentes en la misma hoja o en un anexo. Esta información está elaborada para que sirva también de "autotest" sobre el cumplimiento de la normativa de

Si la información remitida no está cumplimentada correctamente, ACREDITÁNDOSE LA SEGREGACIÓN Y GESTIÓN ADECUADA DE LOS RP’S, no procederá la Autorización o Inscripción solicitada.

- En el caso de requerir "Autorización de Productor de RP’s", previamente y antes de hacerse efectiva la autorización deberá acreditarse la disposición de los medios adecuados para el cumplimiento de las obligaciones respecto a los RP’s que se generen (segregarlos en origen, envasarlos, etiquetarlos y almacenarlos según corresponda, así como llevar los registros requeridos). En todo caso se realizará una visita de inspección por técnicos adscritos este Órgano.
En el caso de "Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de RP’s" la visita de inspección citada es facultativa de este Órgano, pudiendo solicitar que se justifique y/o acredite el cumplimiento de algunas de las obligaciones indicadas en la normativa aplicable.
- Tanto la "Autorización" como la "Inscripción" se obtienen a través de Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

POR LO TANTO, y antes de cumplimentar la información que se le requiere, deberá:

- ✓ Conocer los RP’s que genera en su actividad (ver nota D). NO MEZCLAR los RP’s entre sí, ni con otros residuos; evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de la peligrosidad o dificulten su gestión. Si realiza agrupaciones éstas deben de ser entre residuos homogéneos.
- ✓ Tener establecidas las vías de gestión final, disponiéndose de Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado. (Ver nota B).
- ✓ Disponer de los medios para asegurar las adecuadas condiciones de "ENVASADO, ETIQUETADO, ALMACENAMIENTO Y REGISTRO" de los RP’s que se generen. (Ver notas I, J, K y L).

Si se cumplen dichos requisitos se podrá presentar la información solicitada sin problemas, así como acreditar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones como actividad generadora de RP’s.

Otras *informaciones complementarias sobre RP’s* pueden consultarse en “residuos peligrosos” de “residuos” en nuestra WEB (www.euskadi.net/medio_ambiente/), algunas también se remiten Vía Email, fax o correo, éstas son:

- Listado de Gestores de Residuos Peligrosos Autorizados de la C.A.P.V..
- Ejemplos de diversos documentos (registro, etiquetas, etc.) e indicaciones para identificación de RP’s.
- Legislación de Residuos.
- Formato y/o aplicación informática para realizar la Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos.



Hondakin Arriskutsuen Ekoizle izateko baimena edo Ekoizle Txikien Erregistroan izena emateko eskaria
Solicitud de autorización de Productor o de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos

Eskatzailearen datuak / Datos del solicitante

Abizenak eta izena / Apellidos, Nombre	NAN / DNI
--	-----------

Enpresaren datuak / Datos de la empresa

Baltzua izena / Razón Social	IFZ edo IFK / NIF ó CIF	
Baltzua helbidea (kalea, zk,...) / Razón social (calle, número)		
Herria / Localidad - Udalerria / Municipio	Posta Kodea / Código Postal	Telefono zenb./ Nº Teléfono
Lurralde Historikoa / Territorio Histórico	Fax zenb. / Nº Fax	
E.A.E.-an enpresaren lantegi kopurua (sortzaileak, administratiboak, ...) / Número total de centros de la empresa en la C.A.P.V. (productivos, administrativos, ...)	Posta-kutxa / Apdo. correos	

Hondakin arriskutsuak sortzen dituen lantegiaren datuak / Datos del centro productor de residuos peligrosos

Lantegiaren izena / Denominación del centro de trabajo	IEIZ / NIRI (NºInscrip. Registro Industria)	
Lantegiaren helbidea (kalea, zk,...) / Domicilio del centro de trabajo (calle, número)	Telefono zenb. / Nº Teléfono	
Herria / Localidad - Udalerria / Municipio	Posta Kodea / Código Postal	Fax zenb. / Nº Fax
Lurralde Historikoa / Territorio Histórico	Posta elektronikoa / Correo electrónico	
Jardueraren deskribapena / Descripción de la actividad	EIES / CNAE	Langile koporua Nº de empleados

Honako hau eskatzen dut Ingurumen Sailburuordetzan, hondakinei buruzko apirilaren 21eko Legearen eta uztailaren 20ko 833/1988 Errege Dekretuaren arabera:

Solicita ante la Viceconsejería de Medio Ambiente, de conformidad con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio:

- EAeko Hondakin Arriskutsuen Ekoizle Txikien Erregistroan izena emateko, 833/1988 Errege Dekretuaren 22. artikulua araber
- Hondakin Arriskutsuen Ekoizle izateko baimena, 10/1998 Legearen 9. artikulua eta 833/1988 Errege Dekretuaren 10. Artikulua araber

- Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la CAPV conforme al artículo 22 del Real Decreto 833/1988
- Autorización de Productor de Residuos Peligrosos conforme al artículo 9 de la Ley 10/1998 y el artículo 10 del Real Decreto 833/1988

Eskatzaileak eskaera honekin aurkeztu duen informazioan sortzen diren hondakin arriskutsu guztien berri eman du, baita emandako datuen egiazkotasuna ere.

El solicitante declara en la información que se adjunta a la presente solicitud todos los residuos peligrosos que se generan, así como la veracidad de los datos aportados.

.....-en, 20.....ko(a)rena

En....., a..... de..... de 20.....

izenpea

Firma

ESTA SOLICITUD SE PUEDE PRESENTAR ante la Viceconsejería de Medio Ambiente o ante cualquier Delegación, en las siguientes direcciones:

ESKAERA HAU Ingurumenaren Sailordetzan edo edozein Lurralde Ordezkaritzan AURKEZ DAITEKE, hurrengo helbide hauetan:
 c/ Donostia, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz (ARABA)
 Gran Vía, 85, 6º- 8º, 48011 Bilbao (BIZKAIA)
 Andía, 13, 20004 Donostia-SanSebastian (GIPUZKOA)

Edo BIDAL daiteke postaren bidez hurrengo helbide honetara / O se puede REMITIR por correo a la siguiente dirección:
 Hondakin Toxiko eta Arriskutsuen Zerbitzua / Servicio de Residuos Tóxicos y Peligrosos c/ Donostia, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz (ARABA)

ZIGILATUTAKO KOPIA eska daiteke eskaera aurkeztu den lekuan / Se puede solicitar COPIA SELLADA donde se presente la solicitud



INFORMACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD de “Autorización de productor de residuos peligrosos” o de “Inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos”.

BLOQUE A. DATOS GENERALES. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE LOS PROCESOS.

- 1.- ¿Qué cantidad de RESIDUOS PELIGROSOS genera o importa al año? (ver nota A)
 ÿ Menos de 10.000 kilogramos ÿ MÁS de 10.000 kilogramos

Observaciones:

- 2.- Persona de contacto para la tramitación (de no citarse a nadie, será el solicitante):

Nombre, apellidos y DNI:

Teléfono y otros medios de contacto:

Cargo en la empresa, o relación con la misma:

- 3.- Memoria de la actividad industrial (a cumplimentar en hoja anexa):

Tanto para "Autorización" como para la "Inscripción" se presentará una memoria de la actividad industrial, de la que se deduzca que declaran todos los RP's que se generan (ver nota D), donde no deben faltar:

- ⇒ Código de actividad (según la tabla 6 del RD833/1988).
- ⇒ Descripción de las instalaciones, especialmente en las que se generan los RP's.
- ⇒ Explicación de los procesos que engloban la actividad, especialmente de los procesos que dan lugar a la generación de RP's.
- ⇒ Citar las materias primas y auxiliares, especialmente las que dan lugar a la generación de RP's.
- ⇒ Citar los residuos (tanto RP's como los que se tengan dudas de si lo son) generados en cada proceso.

Deberán describirse las agrupaciones de RP's, como un proceso particular; citándose los RP's que la componen y en que proceso se originan. Para que una agrupación sea válida los RP's deben ser homogéneos.

Se pueden presentar diagramas de flujos de fabricación, que pueden ser ilustrativos en el caso de procesos de fabricación complejos; pero lo que se debe identificar claramente son los flujos de generación y gestión de los residuos peligrosos: el origen de los residuos (proceso, operación, ...) y su destino (gestión en el mismo proceso, tratamiento ó agrupación en otro proceso auxiliar, ...). Es fundamental que en la descripción de procesos y residuos se utilicen denominaciones inequívocas, especialmente en el caso de "Autorización".

Para "Autorización de Productor de RP's" la descripción de los procesos deberá ser INDIVIDUAL POR CADA PROCESO A AUTORIZAR, debiéndose identificar y diferenciar cada uno, especialmente aquellos en los que se genera RP's. En la descripción de CADA PROCESO no debe faltar:

- ⇒ Código de proceso (según la tabla 7 del RD 833/1988).
- ⇒ Describir la función del proceso en la actividad.
- ⇒ Describir las instalaciones del proceso, especialmente en las que se generan los RP's.
- ⇒ Citar las materias primas y auxiliares utilizadas en el proceso y la transformación de los mismos, especialmente aquellas sustancias que dan lugar a la generación de RP's.
- ⇒ Citar los residuos generados y codificados en cada proceso; así como aquellos residuos que se gestionan en otro proceso auxiliar (por someterse a un tratamiento o por agruparse con otros residuos homogéneos).

4. ¿Se transportan RP's por carretera con vehículos propios (entre centros, etc.)? Si ÿ No ÿ

En caso afirmativo describase, en hoja anexa, la cuantía y tipo de los RP's transportados por envío y los medios de transporte utilizados, así como si es transporte entre centros propios o de otro tipo (describase).

5. Etiquetado ¿Etiqueta correctamente (ver nota J) todos los envases que contienen RP's? Si ÿ
 Observaciones:

6. ¿Dispone y guarda los registros (ver nota L) de los RP's generados? Si ÿ


BLOQUE B.1 DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR CADA RESIDUO PELIGROSO

(De este bloque se debe presentar un ejemplar por cada RP, junto a su documento de aceptación o documento equivalente (ver nota B del Anexo))

1. Nombre del residuo (ver nota E):
2. Proceso o procesos en que se genera el residuo (antes descritos en la memoria de la actividad).
3. Estado del residuo peligroso (ver 3º párrafo nota K):
 - ÿ Polvo/pulverulento
 - ÿ Sólido
 - ÿ Pastoso/viscoso
 - ÿ Otros o mezcla de los anteriores (describase)
 - ÿ Fangoso
 - ÿ Líquido
 - ÿ Gaseoso
4. Composición del residuo, componentes mayoritarios:
5. Sustancias que le dan el carácter de peligrosidad (ver nota F):

6. Código de identificación del residuo (ver nota G):

Tabla 1 Q_____	Tabla 2 _____	Tabla 3 _____	Tabla 4 C_____	Tabla 5 H_____	Tabla 6 A_____	Tabla 7 B_____
-------------------	------------------	------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Los códigos deben de ser coherentes con la descripción presentada en los puntos anteriores.

7. Código CER (ver nota H):
8. El residuo:
 - ÿ Es recogido directamente desde el lugar de generación para su entrega a gestor autorizado.
 - ÿ No se envasa, se almacena a granel.
 - ÿ Se envasa y almacena antes de ser recogido por un gestor autorizado.
9. Condiciones de envasado (en su caso) (ver nota I);

Tipo de envase:

 - ÿ Contenedor
 - ÿ Bolsa
 - ÿ Otros (describase).....
 - ÿ Bidón
 - ÿ Envase compuesto (describase).....
 - ÿ Caja
 - ÿ Recipiente a presión

Cerramiento:

 - ÿ Hermético
 - ÿ Plástico
 - ÿ Abierto
 - ÿ Metálico
 - ÿ Otros (describase):
10. Cantidad producida (kg./ anuales):
11. Frecuencia de recogida por el gestor autorizado:

Si ésta es superior a 6 meses indicar cada cuanto se genera el residuo (el tiempo de almacenamiento de RP's nunca será superior 6 meses, artículo 3.n de la Ley10/1998):



BLOQUE B.2 DESCRIPCIÓN POR CADA RESIDUO PELIGROSO. (De este bloque se puede presentar un ejemplar por cada RP ó una descripción conjunta si las condiciones son comunes a varios residuos).

Nombre del residuo (del apdo. 1 bloque B.1) ó de los residuos si corresponde a una descripción común a varios:

12. ¿Realiza algún pretratamiento del RP con objeto de facilitar su manipulación o tratamiento posterior? Si No
(En caso afirmativo describábase en detalle, en hoja aparte si es necesario)

13. ¿Se propone realizar algún tipo de tratamiento in situ, ya sea éste de valorización o eliminación del RP (definidos en los artículos 3.k y 3.l de la Ley 10/1998)? Si No

En caso afirmativo describábase en detalle, en hoja anexa; citándose los medios y métodos de tratamiento, y el resultado del mismo (residuos, emisiones y/o vertidos); además deberá acreditarse la eficacia del tratamiento propuesto. En función de la información remitida se valorará si se requiere estudio de impacto ambiental.

14. Condiciones de almacenamiento (ver nota K):

Situación: Dentro de la propia nave En el exterior bajo cubierta
A la intemperie, en envases herméticamente cerrados

¿Dispone los residuos sobre suelo estanco? Si

En caso de los residuos en estado "Polvo/pulverulento":

Se envasa en big-bags u otros envases homologados (presentar documento acreditativo).

Se dispone de sistema que asegura el confinamiento de posibles derrames en caso de roturas de bolsas, sacas u otros envases (describábase en detalle en observaciones).

En caso de los residuos líquidos o pastosos (ver 2º párrafo de la nota K):

Se dispone de cubeto de recogida.

Se dispone de suelo en pendiente que conduce a un volumen estanco.

Se dispone de otro sistema que asegura el confinamiento de posibles derrames (describábase en detalle en observaciones).

El cubeto, volumen estanco u otro sistema de confinamiento de derrames:

Es individual para cada tipo de residuo peligroso.

Es común a varios residuos (citar a cuáles en observaciones).

(Cítese, en observaciones, otros datos de las condiciones de almacenamiento: capacidad de almacenamiento, capacidad de los cubetos en su caso y otros datos relevantes).

Observaciones:

ANEXO (notas)

- (A) Para que proceda la “Inscripción en el registro de pequeños productores de RP’s” la cuantía de éstos no deberá exceder de 10.000 kg./anuales (además se *podrá denegar o conceder la Inscripción en atención a la peligrosidad de los residuos generados*). En caso de superar dicha cuantía, procederá solicitar la “Autorización de productor de RP’s” y se deberá realizar la Declaración Anual. Por lo tanto, deberá realizarse la estimación adecuada de la cuantía generada. (Ver artículos 18 y 22 del RD 833/1988).
- (B) DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN: para certificar que la gestión final de un RP es correcta se debe presentar fotocopia de Documento de Aceptación emitido por gestor autorizado. Para algunos casos es válido otro tipo de documento (p.e.: para pequeño productor en el caso “aceites usados” es suficiente con presentar un Justificante de Entrega emitido por un recogedor autorizado). En caso de “Autogestión” de RP’s ésta requerirá autorización de este Órgano (ver punto 13 del impreso).
- (C) NORMATIVA de APLICACIÓN para ACTIVIDADES GENERADORAS DE RP’s:
- El marco normativo viene regulado por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, (BOE de 22/04/1998); es especial en los artículos 11 y 21 que tratan, respectivamente, sobre posesión de residuos y sobre producción de residuos peligrosos.
 - Dichas obligaciones están más desarrolladas en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE de 30/07/88), y su modificación del RD 952/1997, de 20 de junio (BOE de 5/07/97), más en concreto en los artículos 13 al 22 relativos a obligaciones de las actividades generadoras de RP’s y en los artículos 41 y 42 relativos al traslado de RP’s.
 - Existen normativas sobre RP’s particulares de: Aceites usados. PCB/PCT. Residuos sanitarios.
- (D) Residuos Peligrosos son, como establece el artículo 3.c de la Ley 10/1998, aquellos que figuran en la “Lista de Residuos Peligrosos” (publicada en el Anexo II del RD 952/1997, y que es un extracto del Catálogo Europeo de Residuos publicado por Resolución de 17/11/1998), así como los envases que han contenido sustancias peligrosas, ciertas pilas, fluorescentes, etc. Asimismo, pueden ser residuos peligrosos filtros de sistemas de depuración de emisiones atmosféricas y residuos procedentes del tratamiento de vertidos líquidos.
- (E) DENOMINACIÓN DEL RESIDUO: debe coincidir con la denominación que se le ha dado en la memoria de la actividad y en el Documento de aceptación.
- (F) Se presentarán caracterización y/o analíticas del residuo si se tuvieran. Si no se disponen de éstas, y se tienen dudas de cuales son los constituyentes del residuo, se pueden utilizar para definirlos las fichas de Datos de Seguridad de los productos originales que dan lugar al mismo (solicitarlos a su proveedor), las cuales se pueden presentar con esta solicitud.
- (G) CÓDIGOS DE RP’s: según el anexo I del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y su modificación posterior mediante RD 952/1997, de 20 de junio. Vea la relación de “*informaciones complementarias sobre RP’s*”
- (H) CER: “Catálogo Europeo de Residuos” (Según Decisión de la Comisión 2001/118/CE y modificado por Decisión 2001/573/CE, publicadas en D.O.C.E. L47/1 de 16.2.2001 y L203/18 de 28.7.2001). Para más información sobre identificación de RP’s vea la relación de “*informaciones complementarias sobre RP’s*”.
- (I) ENVASADO: según artículo 13 del RD 833/1988.
- (J) ETIQUETADO: se adjuntará a la solicitud un modelo de cada etiqueta, que deben de ser conformes a lo establecido en el artículo 14 del RD 833/1988 y en la que se identifique el código CER del residuo. Para más información vea la relación de “*informaciones complementarias sobre RP’s*” de la 1ª hoja.
- (K) ALMACENAMIENTO: según artículo 15 del RD 833/1988.
- En caso de tener varios puntos de almacenamiento, deberá describir cada uno de ellos. Si las condiciones de almacenamiento son comunes a varios residuos, puede presentar una descripción conjunta especificando los residuos a los que se refiere.
 - El marco de referencia es el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. Cada cubeto o recipiente de recogida debe tener como mínimo el volumen del envase de mayor tamaño o el 10% del total (la mayor de ambas cantidades). Los cubetos deberán ser individuales para tipos de residuos cuya mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - En los puntos de almacenamiento de RP’s de carácter líquido o fangoso, así como los de carácter pastoso que por su alto contenido en líquido puedan dar lugar a vertidos, deben de disponerse de cubetos o sistema de recogida que garantice el confinamiento de posibles derrames.

- (L) REGISTRO: se adjuntará a la solicitud una copia impresa del “Registro”, una o varias hojas, que constate la disposición del mismo conforme a los artículos 16.1 y 17 del RD 833/1988, modificado por el RD 952/1997. Para más información vea la relación de “*informaciones complementarias sobre RP´s*” de la 1ª hoja. El artículo 16.2 y 16.3 del RD 833/1988 también indica la obligación de disponer y guardar los Documentos de Aceptación y los Documentos de Control y Seguimiento.